

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL
Palacio de Justicia – Oficina 302
Correo Electrónico: adm02sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

AVISA

A la **COMUNIDAD EN GENERAL** que mediante autos de fecha **25 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y 03 DE DICIEMBRE DE 2020**, se **ADMITIÓ** el medio de control de **NULIDAD** instaurado por DIANA FABIOLA MILLÁN SUÁREZ, en condición de Procuradora 17 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga y otro contra **MUNICIPIO DE BARICHARA** y OTROS, bajo el radicado bajo el N° 68679-3333-002-**2020-00223-00**, con el objeto de que se declaren las siguientes pretensiones:

PRIMERA: Que se declare nulo el acto administrativo contenido en la Resolución número 034 del 9 de marzo de 2015, por medio de la cual el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Barichara concedió la licencia urbanística en suelo de expansión urbana número 003 de 2015 a la señora TERESA PATIÑO BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía número 28.375.513 de San Gil, para el loteo de un predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 302-11559 (prueba aportada #3).

SEGUNDA: Que, como consecuencia de la anterior declaración de nulidad, se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara, o a la que sea competente, que haga las anotaciones necesarias en los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles afectados, relacionados en el capítulo de hechos de esta demanda (prueba aportada # 4), sin perjuicio de su actualización llegado el momento de dictar sentencia.

El anterior aviso se realiza a los 10 días del mes de DICIEMBRE del año 2020, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 12º del auto que admitió la demanda.

CINDY JOHANNA TRUJILLO ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

CINDY JOHANNA TRUJILLO ROJAS
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO SAN GIL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b1292b0c77d5bc9a43d17700377c734b2a14635db1391539503c7ee79129b65**

Documento generado en 10/12/2020 10:45:03 p.m.